



1700-45

**AUTO No. 2132**  
**SANTA MARTA, NOVIEMBRE 28 DE 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA LAUDA S.A.S., PARA EL PROYECTO OBRA DE BOCATOMA LATERAL EN EL RÍO FUNDACIÓN PARA CULTIVO DE PALMA EN LOS PREDIOS VALENTINA, PALESTINA Y BONANZAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 0575 del 28 de enero de 2019, la empresa LAUDA S.A.S., través de su representante legal, el señor GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto "Obra de bocatoma lateral en el Río Fundación para cultivo de palma en los predios Valentina, Palestina y Bonanzas, ubicados en el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena."

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-0705 del 07 de marzo de 2019.

Que a través del radicado No. 3141 del 12 de abril de 2019, el solicitante aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos; y planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

Que la empresa LAUDA S.A.S., por medio del radicado No. 10909 del 19 de noviembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5558 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



1700-45

**AUTO No. 2132**  
**SANTA MARTA, NOVIEMBRE 28 DE 2019**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa LAUDA S.A.S., identificada con NIT 900.488.205-2, a través de su representante legal, el señor GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, para el proyecto "Obra de bocATOMA lateral en el Río Fundación para cultivo de palma en los predios Valentina, Palestina y Bonanzas, ubicados en el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena."

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5558.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5558 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.


**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa LAUDA S.A.S., a través de su representante legal, el señor GABRIEL EDUARDO BARRAGAN, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.  
Revisó: Ana de los Ríos Humberto Díaz

Expediente: 5558

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 2132**  
**SANTA MARTA, NOVIEMBRE 28 DE 2019**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 18 MAR. 2020 )  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica  
personalmente el contenido del Auto No. 2132 de fecha Noviembre 28 2019  
al señor(a) MARIA DEL PILAR LOPEZ VALENZUELA en calidad de Abogada  
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 45.488.341 expedida en  
Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Firma]  
EL NOTIFICADOR

[Firma]  
EL NOTIFICADO  
45.488.341



LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Very faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.